Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrántener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1701/2020 EXP. ADM. D- 131/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE.					
ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA					
CALLE					
COLONIA EN ESTA CIUDAD DE					
MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE					
CATSTRAL 49-171-071					
PRESENTE					
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 18- Dieciocho días del mes de Septiembre de 2020-dosmil veinte					
VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo No. D-131/2018, con motivo de una Denuncia que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la CALLE					
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071 así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y					

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo de fecha 21-Veintiuno de Febrero del año 2018-dos mil dieciocho,

se llevo a cabo VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA y/o EXTRAORDINARIA, en el inmueble ubicado en la CALLE NÚMERO EN ESTA C<mark>IUDAD DE MONTERREY N</mark>UEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071 a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

A6. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565 Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1701/2020 EXP. ADM. D- 131/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

2 En fecha 16 de Marzo del año 2018, se llevo a cabo VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA
y/o EXTRAORDINARIA, en el inmueble ubicado en la CALLE
NÚMERO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY
NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071, misma que se realizo
por el C. Inspector Adscrito a esta Secretaría por el C. Arq. Ramón Dimas Estrada,
manifestando De nivel de calle que aprecia un Inmueble del cual se manifiesta esta habitado,
por cuestiones de nivel natural de terreno y por no tener acceso al mismo ya que no se me permitio el mismo, no se puede hacer una descripción del mismo.

Mobiliario propio de casa habitación según manifiestan esta habitado, NO se mostro permiso de construcción al momento de la visita. Se aplica medida de suspensión simbólica permitiendo el acceso al inmueble habitado, restringiendo continúen con el trabajo de construcción. Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números 207 y 208.

OBSERVACIONES.- No se permite el acceso al inmueble, se colocan sellos de manera simbólica que permite acceso a la vivienda.

- 3.- En fecha 22 de marzo del año 2018, se recibió oficio presentado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología suscrito por calidad de constructor y en calidad de propietario quienes manifestaron en el escrito: Comprometiéndose a realizar los tramites para obtener los permisos necesarios para continuar con la ampliación en el domicilio señalado. Con esta promesa solicitamos que liberen la suspensión provisional para continuar con los trabajos que se hacen en el exterior para concluirlos y realizar limpieza en el patio de los vecinos actividad aproximada que tardará dos semanas, comprometiéndose a pagar la sanción correspondiente.
- 4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a

Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565 Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicade! Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1701/2020 EXP. ADM. D- 131/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble UBICADO en la CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071 una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos. infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a), i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado **en la CALLE**

EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071, una MULTA por el valor equivalente a 2000-Dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1/y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados

Artículo 141 de la Leyde Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrántener acceso a ellalostitulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1701/2020 EXP. ADM. D- 131/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO.-Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO **en la CALLE**

EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071 debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL del referido predio.

Obligandose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO **en la CALLE**

EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071 a realizar los tramites legales correspondientes a fín de Obtener la Licencia de Uso de Suelo, Construcción y Edificación sobre las obras detectadas en el referido prédio.

TERCERO.- Se le informa a los C.C. José Luis Márquez Garza en calidad de constructor y Josué Adolfo Segovia Muñoz en calidad de propietario, en relación al predio ubicado en la CALLE EN ESTA

CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071 que NO es el momento procesal oportuno para proceder a el Levantamiento de sellos solicitado con anterioridad toda vez, que es necesario que lleve a cabo los trámites correspondientes de <u>REGULARIZACION</u> para obtener la Licencia de Uso de Suelo y Edificación correspondiente esta resolución administrativa deberá ser respetada y acatada por el C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO en la CALLE

COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXEDIENTE CATSTRAL 49-171-071 condicionado a que deberá realizar los tramites correspondientes, así como cobrir ela multa a la que se hizo acreedor.

CUARTO.- Se apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, para que cumpla en todas y cada una de sus partes, lineamientos, coeficientes, usos y construcciones autorizadas para el inmueble ubicado en LA

LA en la CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el que se le haya restablecido al predio el uso original y se haya llevado a cabo la reubicación, comisionándose desde este momento a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, ERANGISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, ING. OSCAR

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicade I Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ellalos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicosfacultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1701/2020 EXP. ADM. D- 131/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

SAUCEDO FLORES Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.

Inspectores adscritos a esta Secretaria, qu separadamente, debiendo levantar la cons	notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. nienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o stancia correspondiente.
SEXTO: - Notifíquese y ejecútese. Así admi e Desarrollo Urbano y Ecología del	inistrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario d Municipio de Monterrøy, N. L
SECRETARIO DE DESARROLLO URBA	DOUE YANEZ RAMOS ANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
16	NUEVO LEON
AGÖV/Isfl	
To the second se	
Lo que notifico a Usted, por medio del p	resente instructivo que entregué a una persona que
dijo \lamarse <u>No Se Pris</u>	iento Certens escure V dio ser
siendo l	as 9:00 del día 5 del mes Octubro del
año 2024 -dos mil Warte	iento Certens escure V dio ser
siendo l	iento Certens escure V dio ser
año 20 <u>%</u> -dos mil <u>Warte</u> .	iento Certens escure V dio ser
siendo l	as 9:00 del día 5 del mes Octubro del LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
año 2024 -dos mil Weste. siendo l	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JOAN Martin Patrique J	as 9:00 del día 5 del mes Octubro del LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
año 20 <u>%</u> -dos mil <u>Weight</u> .	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: No se passants person organis
siendo laño 2024 - dos mil Wente. EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JOAN Martin Patrigue J FIRMA: 444	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: No se fusione ferson organical. FIRMA: Ab se fusione farker.
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JOAN Martin Patrique J	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: No se fusione ferson organical. FIRMA: Ab se fusione farker.
siendo laño 2024 - dos mil Wente. EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JOAN Martin Patrigue J FIRMA: 444	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: No se fusione ferson organical. FIRMA: Ab se fusione farker.
siendo laño 2024 - dos mil Wente. EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JOAN Martin Patrigue J FIRMA: 444	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: No se passants person organis
siendo laño 2024 - dos mil Wente. EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JOAN Martin Patrigue J FIRMA: 444	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: No se presentes persons en culture de la cultificación: IDENTIFICACIÓN: Na se presentes persons en cultura se cultura
siendo laño 2024 - dos mil Wente. EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: JOAN Martin Patrigue J FIRMA: 444	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: No se presentes persons en culture de la cultificación: IDENTIFICACIÓN: Na se presentes persons en cultura se cultura

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicade! Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrántener acceso a ellalos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores. Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1701/2020 EXP. ADM. D- 131/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO en la CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXÉDIENTE CATSTRAL 49-171-071 PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 18 de septiembre del año 2020-Dos mil veinte, suscrito por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección CLAUSURA Y MULTA para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2020-Dos mil veinte

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

l	En la ciuda	d de Monte	rrey, Nue	vo León,	a los	<u>5</u>		días del	mes de 4	Ytobas.
del año	2021)	siendo las	9:00	_horas	, me d	consti	tuí en el	domicilio	ubicado
en_			, núme	ro .	colonia	a		có	digo post	al
de esta	ciudad.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					Q. F	
, <i>I</i>	Al presenta	rme en el d	omicilio d	le acuerdo	o con el	noml	ore y r	número (de la aven	ida antes
descrite	os, cuyas ca	aracterística	as son_ 😃	1 Preddo	de	los	_rzWit.	a Con	Reynum.	
****	/			/		1			7	7
	/		/			7		7		7
<u> </u>	<u>erliorc</u> d	o la diligeno el año 20 <u>20</u>	_Dos mil	iture	, emitic	lo poi	r el ci	udadand	licencia	do Roque
Yáñez R	lamos, Sec	retario de D	esarrollo	Urbano y	Ecolog	ía del	Muni	cipio de	Monterre	y, Nuevo
León, a	través del	cual se con	nunica el d	contenido	íntegr	o del	mism	o, no pu	diendo pr	acticarse
la	diligencia	de	notific	cación	del		acuer	do	antes	citado
porque_	<u> 100 Sc</u>	Parento	Prosing	doun	e_i	CUCL	500	caleen	Seller	ch
	Claur	Ure Sin	to 1 can	- Jane	65 010	70503	أيت	acrica		
Ross								1		
AND THE PARTY AN	/_		/_						/	
- 1		····	/:		/	<u>'</u>	****			
	•		/		$= \mathcal{A}$			1		
The state of	!		1							



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1702/2020 EXP. ADM. D- 131/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

La práctica de esta diligencia, se llevó a cal	o de acuerdo a las facultades conferidas en
el acuerdo administrativo de fecha Respersado	del año 2020 Dos mil Ginde , emitido
por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos,	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el	que se ordena notificar personalmente de
dicho proveído al ciudadano	, en el municipio de Monterrey
Nuevo León.	
NOTIFICADOD.	

NOTIFICADOR:

NOMBRE: Juan Martin Rodingson.
FIRMA: Juan Martin Rodingson.
IDENTIFICACION: 006-15